

CONVENIO POR EL QUE SE MODIFICA EL PEDIDO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. UAF- MICH-001/2021, QUE CON FUNDAMENTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO, CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS, EN LO SUCESIVO "EL INEA", REPRESENTADO POR JOSÉ MUÑOZ GÓMEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR OCTAVIO GONZÁLEZ SUÁREZ, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA UNIDAD OPERATIVA DEL INEA EN EL ESTADO DE MICHOACÁN, QUIEN TAMBIÉN FUNCIONARÁ COMO ADMINISTRADOR Y SUPERVISOR DEL PEDIDO ABIERTO; POR OTRA PARTE TOKA INTERNACIONAL, S.A.P.I. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SAÚL GUILLERMO DAVILA JUÁREZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. Con fecha de 11 de octubre de 2021, "LAS PARTES" suscribieron el pedido abierto de prestación de servicios no. UAF- MICH-001/2021, cuyo objeto se cita textualmente: **"EL PROVEEDOR" se obliga con "EL INEA" a prestar la "Adquisición y suministro de combustible para vehículos automotores terrestres dentro del territorio nacional, a través de monederos electrónicos para el ejercicio fiscal 2021"**.
2. En la cláusula Segunda referente al Monto, en su primer párrafo, se estableció lo siguiente:
"Segunda. - Monto.
"LAS PARTES" acuerdan que el monto mínimo será de **\$150,000.00 (Ciento Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)** y el monto máximo será de **\$375,000.00 (Trescientos setenta y cinco mil pesos 00/100)**, cantidades que incluyen Comisión y el Impuesto al Valor Agregado de la Comisión, que se cubrirá contra entrega de los servicios prestados como se detalla en el Anexo Único."
3. En la cláusula Octava de "EL PEDIDO", en su primer párrafo se estableció lo que a la letra dice:
"Octava.- Vigencia.
La vigencia del pedido abierto será a partir del día 11 de octubre al 31 de diciembre de 2021."
4. Mediante oficio UO/16/DA/406/2021 de fecha 30 de diciembre de 2021, el Encargado del despacho de la Unidad de Operación del INEA en el Estado de Michoacán, solicitó al Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, realizar los trámites respectivos para llevar a cabo el convenio modificatorio a "EL PEDIDO", dicha modificación corresponde a la ampliación en monto y vigencia, lo anterior con fundamento en los artículos 25 y 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 91 y 92 de su Reglamento, artículo 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 146 de su Reglamento, así como en la cláusula Vigésima séptima del citado instrumento jurídico.
5. Para la formalización del presente convenio modificatorio se cuenta con la justificación de fecha 30 de diciembre de 2021, emitida por el Encargado del despacho de la Unidad de Operación del INEA en el Estado de Michoacán, para la modificación del pedido abierto, sin que rebase el **20%** del monto total de "EL PEDIDO", conforme a lo siguiente:



	MONTO MÍNIMO CON I.V.A.	MONTO MÁXIMO CON I.V.A.	VIGENCIA
PEDIDO ABIERTO PRIMIGENIO UAF-MICH-001/2021	\$150,000.00	\$375,000.00	DEL 11 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021
CONVENIO MODIFICATORIO	\$30,000.00	\$75,000.00	DEL 01 AL 16 DE ENERO DE 2022
MONTO TOTAL DEL PEDIDO ABIERTO MAS EL CONVENIO MODIFICATORIO	\$180,000.00	\$450,000.00	DEL 11 DE OCTUBRE DE 2021 AL 16 DE ENERO DE 2022

6. Mediante oficio UDO/16/DA/405/2021 de fecha 27 de diciembre de 2021, el Encargado del despacho de la Unidad de Operación del INEA en el Estado de Michoacán, solicitó a **"EL PROVEEDOR"** manifestara a **"EL INEA"** mediante escrito, si se encuentra en posibilidad de llevar a cabo la ampliación en vigencia de **"EL PEDIDO"**.
7. En contestación al oficio UDO/16/DA/405/2021 del numeral que antecede, **"EL PROVEEDOR"**, mediante escrito de fecha 27 de diciembre de 2021, acepto la petición de **"EL INEA"** manifestando que se encuentran posibilidades de llevar a cabo la ampliación en monto y vigencia en la *"Adquisición y suministro de combustible para vehículos automotores terrestres dentro del territorio nacional, a través de monederos electrónicos para el ejercicio fiscal 2021"*, bajo las mismas condiciones técnicas y económicas.
8. Mediante oficio número UAF/SRMS/1728/2021 de fecha 27 de diciembre de 2021, la Subdirectora de Recursos Materiales y Servicios solicita se autorice la suficiencia presupuestal para llevar a cabo el Convenio modificadorio de la *Adquisición y suministro de combustible para vehículos automotores terrestres dentro del territorio nacional, a través de monederos electrónicos para el ejercicio fiscal 2021*; una vez autorizado el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2022 a **"EL INEA"**, el area requeriente deberá asignar constancia de autorización de suficiencia presupuestaria para cubrir el pago del presente servicio. Así mismo, se cuenta con la Requisición de Bienes y Servicios número UDO/16/RC/CM/001/2021 de fecha 30 de diciembre de 2021.

DECLARACIONES

Declaran "LAS PARTES" que:

Primera.- Las modificaciones a **"EL PEDIDO"** se ajustan a lo establecido por los artículos 25 y 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 91 y 92 de su Reglamento, artículo 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 146 de su Reglamento, así como en la cláusula Vigésima séptima del citado instrumento jurídico.

Segunda.- "LAS PARTES" se reconocen la personalidad jurídica con la que actúan.

De conformidad con los antecedentes y declaraciones, **"LAS PARTES"** otorgan las siguientes:

Cláusulas

Primera.- Es objeto del presente instrumento jurídico la ampliación de vigencia y del monto de **"EL PEDIDO"** hasta máximo el 20% de su monto total en la partida 26102 (Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales destinados a servicios públicos y la operación de programas públicos), al ser un servicio básico e indispensable en términos de lo justificado por el área requeriente en el antecedente marcado con el número 5.



Segunda.- Se modifica la cláusula *Segunda* en su primer párrafo de “EL PEDIDO” para quedar de la siguiente manera:

“Segunda. - Monto.

“LAS PARTES” acuerdan que el monto mínimo será de \$180,000.00 (Ciento ochenta mil pesos 00/100 M.N.) y el monto máximo será de \$450,000.00 (Cuatrocientos cincuenta mil pesos 00/100), cantidades que incluyen Comisión y el Impuesto al Valor Agregado de la Comisión, que se cubrirá contra entrega de los servicios prestados como se detalla en el Anexo Único.”

Tercera.- Se modifica la cláusula octava de “EL PEDIDO”, para quedar de la siguiente manera:

“Octava.- Vigencia.

La vigencia del pedido abierto será a partir del día 11 de octubre de 2021 al 16 de enero de 2022.”

Cuarta.- La vigencia del presente convenio modificatorio será del 01 al 16 de enero de 2022.

Quinta.- “EL PROVEEDOR” se compromete a entregar a “EL INEA” la modificación de la garantía respectiva, de conformidad con lo establecido en la cláusula Décima séptima de “EL PEDIDO”, dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del presente instrumento jurídico. Lo anterior en cumplimiento de los artículos 91 y 103 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Sexta.- A excepción de lo precisado en las cláusulas que anteceden, “LAS PARTES” ratifican en todos y cada uno de sus términos y clausulado de “EL PEDIDO”.

Previa lectura y con pleno conocimiento de su contenido y valor legal, “LAS PARTES” suscriben el presente convenio modificatorio firmando por duplicado para constancia y validez, al calce y al margen, constante de tres fojas, en la Ciudad de México, a los treinta y un días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno, conservando un ejemplar “EL INEA” y uno “EL PROVEEDOR”.

Por “EL INEA”



José Muñoz Gómez
Apoderado Legal

Por “EL PROVEEDOR”



Saúl Guillermo Davila Juárez
Apoderado Legal
Toka Internacional, S.A.P.I. de C.V.

ASISTIDO POR
ADMINISTRADOR Y SUPERVISOR DEL PEDIDO ABIERTO



Octavio González Suárez

Jefe del Departamento de Administración y Encargado de la Unidad de Operación del INEA en el Estado de Michoacán.
en ausencia del Titular, con fundamento en el artículo 31 del Estatuto Orgánico del INEA, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de octubre de 2019.

Las firmas que aparecen en esta hoja, forman parte del Convenio Modificatorio de fecha 31 de diciembre de 2021, por el que se modifica el Pedido abierto de Prestación de Servicios no. UAF-MICH-001/2021, celebrado entre el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos y Toka Internacional, S.A.P.I. de C.V.





ANEXO ÚNICO



ANEXO TÉCNICO DE LA MODIFICACIÓN

OBJETO

Ampliación en monto y vigencia al pedido abierto número UAF-MICH-001/2021, cuyo objeto es la "Adquisición y suministro de combustible para vehículos automotores terrestres dentro del territorio nacional, a través de monederos electrónicos para el ejercicio fiscal 2021",

MONTO Y VIGENCIA DEL CONVENIO MODIFICATORIO:

Será del 01 al 16 de enero del 2022, quedando como a continuación se describe:

Monto Pedido	Referencia	Monto Mínimo	Monto Máximo	Vigencia
Pedido abierto Primigenio	UAF-MICH-001/2021	\$150,000.00	\$375,000.00	Del 11 de octubre al 31 de diciembre del 2021.
Primer Convenio Modificatorio		\$30,000.00	\$75,000.00	Del 01 al 16 de Enero del 2022.
Monto Total del Pedido con el Convenio Modificatorio		\$180,000.00	\$450,000.00	Del 11 de octubre del 2021 al 16 de enero del 2022

PLAZOS Y CONDICIONES DE ENTREGA DEL CONVENIO MODIFICATORIO:

Los servicios serán provistos en sitio, es decir en el inmueble de la Unidad de Operación en Michoacán.

FORMA DE PAGO DEL CONVENIO MODIFICATORIO:

Se realizara el pago a mensualidades contra entrega de la factura del servicio proporcionado aplicable durante la vigencia, que sera validado y a entera satisfacción del anexo técnico para que el personal de la unidad de operación en Michoacán, sea quien realice la liberación de pago correspondiente.

MECANISMO DE SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA DEL CONVENIO MODIFICATORIO:

La Unidad de Operación en Michoacán, a través del administrador y supervisor del Convenio Modificatorio realizarán la comprobación y verificación en cualquier tiempo y lugar del desarrollo de los servicios y el cumplimiento por parte del proveedor.

GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO:

El proveedor deberá presentar la modificación a la fianza del pedido primigenio por el 10% de su importe sin considerar el impuesto al valor agregado, dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del mismo.

PENAS CONVENCIONALES DEL CONVENIO MODIFICATORIO:

En caso de incumplimiento por parte del proveedor, se penalizará con el 1% del monto máximo del total del servicio no prestado por cada día que no cumpla con las necesidades y actividades conforme al anexo técnico del pedido abierto primigenio

DEDUCTIVAS DEL CONVENIO MODIFICATORIO:

Así mismo se aplicarán penas deductivas en el caso de cumplimiento deficiente en la prestación del servicio conforme se establece en el Anexo del Pedido Primigenio. Asimismo, "EL INEA" notificará a "EL PROVEEDOR" dicha pena, para que realice el pago de la penalización mediante efectivo o cheque de caja a favor de "EL INEA", en el domicilio establecido en la declaración VII de "EL INEA", el calculo de las penas convencionales y deductivas, además de lo estipulado en la presente clausula esta establecido en el anexo del pedido abierto primigenio. Es responsabilidad del área requirente a través del administrador y supervisor del Convenio Modificatorio, así como de cualquier incumplimiento, y deberá avisar en tiempo y forma a la Unidad de Administración y Finanzas.

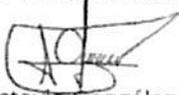


VERIFICACIÓN Y SUPERVISIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO:

El administrador, supervisor y verificador del Convenio Modificatorio serán los responsables de realizar el seguimiento, verificación y cumplimiento del mismo, los cuales se nombran continuación o quienes los sustituyan en el cargo:

ESTADO	ADMINISTRADOR	SUPERVISOR
Unidad de Operación Michoacán	Octavio González Suárez Jefe del Departamento Administración, Firma por Ausencia del Titular de la Unidad de Operación, Artículo 31 del Estatuto Orgánico del INEA	Octavio González Suárez Jefe del Departamento Administración

Atentamente



Octavio González Suárez
Jefe del Departamento de Administración.
Firma por Ausencia del Titular de la Unidad de Operación,
Artículo 31 del Estatuto Orgánico del INEA



OCS/LEP*



Morelia, Mich., a 27 de diciembre de 2021.

OCTAVIO GONZÁLEZ SUÁREZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION INEA MICHOCÁN
PRESENTE

En atención a su oficio número **UDO/16/DA/405/2021** de fecha 27 de diciembre del presente, en donde solicita a mi representada **TOKA INTERNACIONAL SAPI DE CV** la ampliación de la vigencia y el incremento al pedido abierto hasta por un Total Maximo de \$75,000.00 (Setenta y Cinco Mil Pesos 00/100) relativo a la "ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL, A TRAVÉS DE MONEDEROS ELECTRÓNICOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021" del pedido abierto No. UAF-MICH-001/2021 le comunico que lo siguiente:

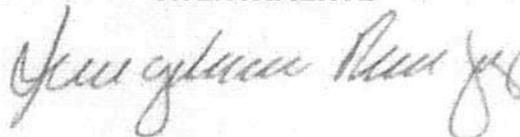
La empresa TOKA INTERNACIONAL SAPI DE CV, está en disposición para continuar prestando el servicio solicitado bajo los mismos términos y condiciones, por el periodo del 1º de enero y hasta el 16 de enero de 2022, de acuerdo a los montos de compra:

	Mínimo	Máximo
Monto	\$29,486.93	\$73,717.32
Comisión 1.5%	442.30	1,105.76
I.V.A. Comisión	70.77	176.92
Total	<u>\$30,000.00</u>	<u>\$75,000.00</u>

Por lo que quedamos a la espera de la fecha para la firma del convenio modificatorio, para poder empezar con el trámite de la fianza.

Sin más por el momento quedo de ustedes

ATENTAMENTE



C.P. SAUL GUILLERMO DAVILA JUAREZ
REPRESENTANTE LEGAL

